



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N°
SAN JUAN,

3437

-ME-2026

30 MAR 2026

VISTO:

El Expediente N° 300-005244-2026; y,

CONSIDERANDO:

Que en la Nota de inicio del Expediente precitado, la Mg. Emilse E. Carmona, solicita el Aval Ministerial para el Ciclo de Formación Docente “Alfabetización digital: Inteligencia Artificial Generativa en Educación. ¡AI está la cuestión! Una clase del futuro que comienza hoy 2026, segunda edición”, a realizarse de abril a noviembre de 2026, dirigido a todos los niveles y modalidades educativas, conforme a las pautas establecidas por la Resolución Ministerial N° 187-ME-2019.

Que los Objetivos son:

- Comprender los conceptos básicos de Inteligencia Artificial (IA) y su planificación educativa.
- Conocer y explorar herramientas de IA aplicables al aula.
- Introducir el pensamiento computacional y creativo como enfoque pedagógico-didáctico.
- Relacionar las aplicaciones de Inteligencia Artificial con el desarrollo del pensamiento computacional, creativo y crítico.
- Utilizar las notebook y netbook Maestro de América de nivel primario, sus programas educativos articulados con IA generativa.

Que la Máxima Autoridad Ministerial estima pertinente el dictado del Instrumento Legal Correspondiente.

POR ELLO;

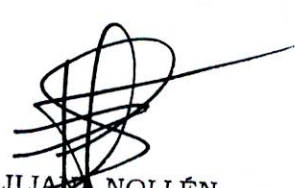
**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**


ARTÍCULO 1°.- Se otorga el Aval Ministerial para el Ciclo de Formación Docente “Alfabetización digital: Inteligencia Artificial Generativa en Educación. ¡AI está la cuestión! Una clase del futuro que comienza hoy 2026, segunda edición”, a realizarse de abril a noviembre de 2026, dirigido a todos los niveles y modalidades educativas, conforme a las pautas establecidas por la Resolución Ministerial N° 187-ME-2019.

ARTÍCULO 2°.- Se establece que la asistencia y participación de los docentes al Curso precedentemente señalado, sean consideradas como acción valorable por las Juntas de Clasificación Docente de la Provincia, conforme a la legislación vigente y previa presentación de la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Se determina que las inasistencias en las que incurriere el Personal Docente por su participación en la actividad planteada en el Artículo 1° de la presente Resolución, deben justificarse conforme con lo establecido en la normativa vigente en el marco de la Ley N° 533-H.

ARTÍCULO 4°.- Téngase por Resolución de este Ministerio, comuníquese, cúmplase y archívese.


Lic. LILIANA NOLLÉN
SUBSECRETARIA DE
PLANEAMIENTO EDUCATIVO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN - SAN JUAN


Lic. SILVIA FUENTES
Ministro de Educación